

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al Señor que, en el presente proceso, se tiene programada audiencia inicial para el próximo **16 DE FEBRERO DEL 2023** a partir de las **9:00 AM**. Revisada la actuación para proceder al trámite de la audiencia, se evidenció que nunca se la ha dado trámite al llamamiento en garantía formulado por los demandados a La Equidad Seguros Generales O.C.

En la fecha, **10 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	:	17-001-40-03-010-2022-00151-00
DEMANDANTE	:	BERNARDO MARÍN QUIÑONES
DEMANDADOS	:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTÁGUEDA -SOTRASAN S.A.- DAVID CUANCHA SUÁREZ LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Auto I. # 0118-2023

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se encuentra programada audiencia inicial para el próximo **16 DE FEBRERO DEL 2023**; no obstante, revisada la actuación, se evidencia que, no se surtió el trámite del **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE SANTÁGUEDA S.A. -SOTRASAN S.A.-** y **DAVID GUANCHA SUÁREZ** a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

Mediante auto del **7 DE SEPTIEMBRE DEL 2022** se tuvo por notificados a los demandados y, se corrió traslado de las excepciones propuestas, así como de la objeción al juramento estimatorio; pero, nada se manifestó respecto al llamamiento en garantía formulado.

Si bien, la compañía aseguradora ya se encontraba vinculada al proceso, lo era como demandada directa y no como llamada en garantía, por lo tanto, no ha podido ejercer su derecho de defensa y contradicción frente a dicha forma de vincularse al proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Pue debe recordarse que, una es la responsabilidad que podría tener como demandada directa y otra, como llamada en garantía; pues son circunstancias diferentes.

Así las cosas, se hace necesario realizar un control de legalidad en este asunto de conformidad con lo establecido en el art. 132 del CGP; y, en consecuencia, dejar sin efecto el auto el traslado de las excepciones de mérito y juramento estimatorio, así como la providencia que citó a las partes a la celebración de la audiencia inicial; para, en su lugar, disponer lo concerniente al trámite del llamamiento en garantía.

En ese orden de ideas, se **ADMITIRÁ** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE SANTÁGUEDA S.A. -SOTRASAN S.A.-** y **DAVID GUANCHA SUÁREZ** a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

Como la entidad aseguradora ya está debidamente vinculada al proceso, su notificación se surtirá por **ESTADO** el mismo día que se publique esta providencia; y, se le correrá traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza su derecho de defensa frente al llamamiento en garantía efectuado, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el **TRASLADO** de las **EXCEPCIONES** y de la **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**, así como el **AUTO** que convocó a las partes a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente proceso **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **BERNARDO MARÍN QUIÑONES** en contra de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTÁGUEDA -SOTRASAN S.A.-**, **DAVID CUANCHA SUÁREZ** y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE SANTÁGUEDA S.A. -SOTRASAN S.A.-** y **DAVID GUANCHA SUÁREZ** a la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

TERCERO: NOTIFICAR la admisión del llamamiento a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, por **ESTADO**, teniendo en cuenta que la entidad ya se encuentra debidamente vinculada al proceso.

CUARTO: CORRER TRASLADO a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre el llamamiento en

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

garantía que le han realizado la **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE SANTÁGUEDA S.A. -SOTRASAN S.A.-** y **DAVID GUANCHA SUÁREZ**.

QUINTO: Surtido el trámite anterior, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 020 del 13 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f9144bcc0817eef5357013dfe5b2c8dd2225912c9b296d7c5ab926accb8b94**

Documento generado en 10/02/2023 03:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>